



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico-Productiva

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres,

19 ABR 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 029- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-CETPRO

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Técnica Productiva públicos y privados.

Presente.-

Asunto : Opinión sobre Procedimientos relacionados con los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO).

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 00348-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que de acuerdo al documento de referencia se hace conocer sobre "Opinión sobre Procedimientos relacionados con los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)" emitido por la Dirección Regional de Educación.

Por tal motivo, se anexa al presente documento el oficio de referencia.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


CIRILO D. MINAYA CAÑARI
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica
Alternativa y Técnico Productivo
Unidad de Gestión Educativa Local N°02 (*)

CDMC/vguch

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111 de fecha 12 de enero del 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de diciembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00348-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.

San Juan de Miraflores. -

Señora

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay.

San Martín de Porres. -

Señora

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918.

La Victoria. -

Señora

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n.

Comas. -

Señora

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.

San Juan de Lurigancho. -

Señora

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina. -

Señora

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.

San Borja. -

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Opinión sobre Procedimientos relacionados con los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)

Referencia : Expediente ESINAD N° 304851-2023-DRELM

EXPEDIENTE: ECIE2023-INT-0304851

CLAVE: 82199B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para comunicarle que mediante el Oficio N° 11960-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) del MINEDU remite el Informe N° 067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, a través del cual dicha Dirección emite opinión sobre procedimientos relacionados con los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO), señalando lo siguiente:

Sobre el cambio de local o nuevo local de CETPRO:

De conformidad con el artículo 100, numeral 100.2, literal b. del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU (en adelante el Reglamento), dentro de los procedimientos administrativos a cargo de la UGEL encontramos el de cambio de local o nuevo local de CETPRO privado, especificándose los requisitos.

Dicho literal también indica que el cambio de local, o nuevo local del CETPRO público estará sujeto a la autorización de la DRE, o la que haga sus veces, para lo cual deberá verificarse el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas para la infraestructura, equipamiento y mobiliario, y recursos para el aprendizaje. Cabe indicar, que dentro de la normativa vigente no existe un procedimiento administrativo sobre el traslado temporal del local.

La autorización de cambio de local, o nuevo local se efectúa con la emisión de una resolución directoral.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU que modificó el Reglamento de la Ley N° 28044, señala que el proceso de adecuación y cumplimiento a las condiciones básicas de calidad de los CETPRO autorizados en el marco normativo anterior al Reglamento, así como, la implementación del proceso de licenciamiento de CETPRO, se desarrollan conforme a la norma que emita el Ministerio de Educación, la misma que contemplará un cronograma de implementación. Es decir, se sujeta la implementación del licenciamiento y del cumplimiento a las condiciones básicas de calidad, entre ellas la de infraestructura, equipamiento y mobiliario, y recursos para el aprendizaje, a la normativa que se emita para dicho fin.

Cabe señalar, que en la normativa vigente no existente expresamente procedimientos que otorguen un título habilitante “temporal”, ni por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, siendo necesaria la habilitación legal para regular ello en el decreto supremo correspondiente y previo Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), en caso se traten de procedimientos administrativos.

Sobre cambio de nombre de CETPRO:

El artículo 105, numeral 105.4 del Reglamento señala lo siguiente: “*El CETPRO, cuando lo considere, puede modificar su denominación debiendo informar previamente, su propuesta de nuevo nombre a la DRE, o la que haga sus veces, a fin de evitar la duplicidad de denominación dentro de su jurisdicción*”.

Dicha norma únicamente regula expresamente el cambio de denominación de CETPRO privado, el cual no constituye un procedimiento administrativo.

En cuanto a los CETPRO públicos está sujeto a la ejecución del proceso de reorganización de la gestión institucional y pedagógica de los CETPRO públicos y a la planificación de la Educación Técnica – Productiva en su ámbito de intervención regional en el marco de la optimización de la oferta formativa a implementarse.

EXPEDIENTE: ECIE2023-INT-0304851

CLAVE: 82199B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo**Sobre la autorización de oferta formativa:**

El artículo 100 del Reglamento regula todos aquellos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las Unidades de Gestión Educativa Local. Dentro de dichos procedimientos encontramos el regulado en el numeral 100.2 sobre la autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado, especificando que se refieren a CETPRO licenciados. Cabe señalar que dentro de los requisitos se prevé una serie de declaraciones juradas, aplicables únicamente a CETPRO privados.

Asimismo, agrega que la oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación del CETPRO público estará sujeta a la autorización de la DRE, o la que haga sus veces, para lo cual deberá verificarse la pertinencia de la propuesta pedagógica, y la disponibilidad de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y personal docente; en correspondencia al programa de estudios propuesto. Es decir, únicamente este extremo es aplicable a los CETPRO públicos.

Cabe señalar, que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU que modificó el Reglamento de la Ley N° 28044, señala que el proceso de adecuación y cumplimiento a las condiciones básicas de calidad de los CETPRO autorizados en el marco normativo anterior al Reglamento, así como, la implementación del proceso de licenciamiento de CETPRO, se desarrollan conforme a la norma que emita el Ministerio de Educación, la misma que contemplará un cronograma de implementación. Es decir, se sujeta la implementación del licenciamiento y del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (por ej.: pertinencia de la propuesta pedagógica, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, personal docente), a la aprobación de la normativa específica que se emita para dicho fin.

En ese sentido, pongo a su conocimiento la opinión emitida por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) del MINEDU, respecto a los procedimientos mencionados, para los fines correspondientes.

Adjunto opinión de la DIGESUTPA del MINEDU en el siguiente enlace: [EXPEDIENTE 304851-2023.pdf](#)

Atentamente,

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓNCASTILLO ROJAS Mario
Gustavo FAU 20330611023
softABOGADO - OSSE
Soy el autor del documento
2023/12/28 16:41:26FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓNCORDERO MALDONADO
Edmundo FAU 20330611023
softJEFE DE LA OFICINA DE
SUPERVISIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO -
DRELMEn señal de conformidad
2023/12/29 12:18:42VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓNBARON SUTTA Maribel FAU
20330611023 softABOGADA OSSE - DRELM
Doy V° B°
2023/12/28 16:37:05

EXPEDIENTE: ECIE2023-INT-0304851 CLAVE: 82199B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/regionlima-dreJr. Julián Arce N° 412 - Santa Catali
La Victoria
T: (01) 500-6177